

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

27367 SEVILLA

EDICTO

ELISA SERNA RAMOS Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, hago saber: que en el Procedimiento Concurso Persona Física con n.º 186/2018, se tramita Concurso Consecutivo de Acreedores, en el que en fecha 16 de marzo de dos mil dieciocho se ha dictado Auto, acordando el carácter voluntario del concurso, la apertura de la fase de liquidación, y que el deudor queda suspendido en sus facultades de administración y disposición sobre su patrimonio; y cuya parte dispositiva en extracto contiene lo siguiente:

Datos Concursado: Don JUAN ANTONIO NAVARRO GÓMEZ, nacido el día 9 de Enero de 1970, en La Linea de la Concepción, provisto de DNI número: 27,307.959- J con domicilio en calle Feliciano Enriquez, 21, 2C,41014 Sevilla.

Doña MARIA GUADALUPE MOYA ROSANO, nacida el día 16 de septiembre de 1969 en Algeciras, provisto de DNI 31.852.958-M con domicilio en calle Feliciano Enriquez, 21, 2C,41014 Sevilla.

Datos Administrador Concursal: Don José María Silva Alcaide con domicilio profesional en calle Balbino Marrón, 3, Edificio Viapol Segunda planta, módulos 15-16 CP. 41018 de Sevilla, y dirección de correo-electrónico: Josemaria.silva@bdo.es

La dirección electrónica del Registro Público Concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso: <https://www.publicidadconcursal.es>. Y, en cumplimiento de lo acordado, se hace llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal en la dirección de correo electrónico que consta en el edicto publicado en el Boletín Oficial del Estado, la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este auto de declaración de concurso en el BOE.

Sevilla, 7 de mayo de 2018.- Letrada de la administración de justicia, doña Elisa Serna Ramos.

ID: A180032735-1